

Secretaría: A Despacho del señor Juez para que se sirva proveer. Santiago de Cali, mayo 31 de 2.022.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de menor cuantía  
Demandante: Olga Serna González  
Demandado: Luis Eduardo Sepúlveda Restrepo e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).-

Comoquiera que por error involuntario en el numeral tercero de la providencia No. 0749 del 31 de mayo de 2022 se tuvo como demandante a Sandra Patricia Hernández González y no a Olga Serna González persona legitimada como parte activa dentro del presente asunto, el juzgado;

RESUELVE:

Único.- Aclarar el numeral tercero del auto número 0749 del 31 de mayo de 2022 en el sentido de indicar que..... 3.- EMPLAZAR a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de inmueble propuesto por OLGA SERNA GONZALEZ contra LUIS EDUARDO SEPULVEDA RESTREPO, la cual versa sobre el inmueble ubicado en la Avenida 2B-2 No. 74N-34, Primer piso, Torre G, Apartamento G-101, Conjunto 3 Los Guayacanes cuya matrícula inmobiliaria corresponde al No. 370-505645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Código Único 76001010002190001900010028, número de predio J03010028000., ID predio 0000486228 cuyos linderos y área e encuentran contenidos en la escritura pública 4936 del 30 de noviembre de 1995 corrida ante la notaria 7ª del Circulo de Santiago de Cal, el cual hace parte de uno de mayor extensión identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-0470976, dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, los intervinientes cuentan con el termino de veinte (20) días para ejercer su derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
J U E Z

2

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8e99212709aa3cabda26d0f791c39343626395fcb33cf854a6bc425f750a06**

Documento generado en 27/07/2022 01:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**